

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 234/SE/09-10-2021

POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CATÁLOGOS DE ESPACIOS NOTICIOSOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ILIATENCO, GUERRERO, 2021-2022.

A N T E C E D E N T E S

- 1.** El día 31 de enero del 2019, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo 005/SO/31-01-2019, aprobó los Lineamientos para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo de medios de comunicación impresos.
- 2.** El día 30 de enero del 2020, este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebró el Convenio específico de colaboración interinstitucional entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero con la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia de la Universidad Autónoma de Guerrero (UAGRO), para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos, teniendo como vigencia cuatro años.
- 3.** El 9 de septiembre del 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
- 4.** El día 28 de octubre del 2020, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG547/2020, aprobó la Metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo; así como la propuesta de requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la Institución de Educación Superior participante para la realización del monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- 5.** El 27 de enero del 2021, se suscribió la Adenda al Convenio de colaboración interinstitucional entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero y la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia de la Universidad Autónoma de Guerrero, para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, así como el

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos, en el Proceso Electoral Local y periodo ordinario del año 2021.

6. El 06 de junio del 2021, se llevó a cabo la Jornada Electoral dentro del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

7. El día 27 de septiembre del 2021, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, remitió el oficio 1001/2021 a la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia de la Universidad Autónoma de Guerrero, para que procediera a realizar la proyección del costo que tendría la realización del monitoreo que correspondería únicamente al Proceso Electoral Extraordinario para la Elección del Ayuntamiento en el Municipio de Iliatenco, Guerrero, 2021-2022.

8. El 27 de septiembre de 2021, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, solicitó por número de oficio 999/2021 la colaboración de la Unidad Técnica de Comunicación Social del IEPC Guerrero, para poder realizar la proyección de los catálogos de medios impresos y electrónicos que se utilizarán en la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo en el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección del Ayuntamiento en el Municipio de Iliatenco, Guerrero, 2021-2022.

9. El 29 de septiembre del 2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el recurso de reconsideración SUP-REC-1861/2021 en el sentido de confirmar la sentencia emitida en el juicio de revisión constitucional electoral SCM-JRC-225/2021, en la que, la Sala Regional Ciudad de México revocó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el juicio de inconformidad TEE-JIN-024/2021 y declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Iliatenco, en el marco del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, y ordenó a este órgano electoral convocar a elección extraordinaria en el referido municipio.

10. El 07 de octubre del 2021, el Consejo General del IEPC Guerrero, emitió la declaratoria de firmeza de las elecciones y conclusión del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

11. El 07 de octubre del 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 226/SE/07-10-2021, por el que se aprueba el Calendario con las fechas a las que se ajustarán las distintas etapas

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección del Ayuntamiento en el Municipio de Iliatenco, Guerrero, 2021-2022.

12. El 9 de octubre del 2021, la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, conoció el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 037/CPOE/SE/09-10-2021, por el que se prueban los catálogos de espacios noticiosos de los medios de comunicación electrónicos e impresos para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo durante el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección del Ayuntamiento en el Municipio de Iliatenco, Guerrero 2021-2022.

13. El 09 de octubre del 2021, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero.

14. El 09 de octubre del 2021, el Consejo General emitió el Acuerdo 227/SE/09-10-2021, por el cual se aprueba la convocatoria del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero 2021-2022.

15. El 09 de octubre del 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Resolución 009/SE/09-10-2021, aprobó las acreditaciones ante este Instituto Electoral de los partidos nacionales denominados Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, respectivamente, para participar en el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección del Ayuntamiento en el Municipio de Iliatenco, Guerrero 2021-2022.

Al tenor de los Antecedentes que preceden; y

C O N S I D E R A N D O S

Legislación Federal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

I. De conformidad con artículo 41, Base III, Apartado A, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM), y 30, numeral 1, inciso h); 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 4, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales, así como al ejercicio del derecho de los partidos políticos y los precandidatos y candidatos independientes.

II. Asimismo el artículo 41, párrafo tercero, base V, apartado C, numeral 1 de la CPEUM, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece dicha Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que ejercerán, entre otras funciones, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b) de la CPEUM, dispone que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos; que las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las elecciones de las Gubernaturas de los Estados, de las y los miembros de las legislaturas locales y de las y los integrantes de los Ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Legislación Local.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (CPEG).

IV. Que el artículo 124 de la CPEG, establece que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de las y los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; y que, en el ejercicio de sus funciones, deberá contribuir al desarrollo de la vida democrática, a la inclusión de eficacia de la paridad en los cargos electivos de representación popular, al fortalecimiento del régimen de partidos políticos y candidaturas independientes, al aseguramiento de la transparencia y equidad de los procesos electorales, a la garantía de la autenticidad y efectividad del sufragio, a la promoción y difusión de la educación cívica y la cultura democrática y, al fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

V. Que el artículo 125 de la CPEG, dispone que la actuación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (LIPEEG).

VI. Que el artículo 112, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEEG), establece que es un derecho de los partidos políticos acceder a las prerrogativas y recibir financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, la Ley General de Partidos y demás disposiciones aplicables.

VII. Que el artículo 130 de la LIPEEG, establece que, durante las precampañas y las campañas electorales, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral, realizará en todo el Estado, monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos e informará quincenalmente al Consejo General del Instituto sobre los resultados de esta actividad.

VIII. Que el artículo 131 de la LIPEEG, instituye que los informes que sobre el monitoreo presente la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral, deberán realizarse conforme a la metodología que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

En tal sentido, el objeto general del monitoreo es proporcionar al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a los partidos o coaliciones, candidaturas independientes y candidaturas contendientes en el Proceso Electoral Extraordinario del Municipio de Iliatenco, así como a la ciudadanía en general, elementos suficientes para conocer el tratamiento informativo que se da a las precampañas y campañas electorales del proceso que nos ocupa, como una forma de garantizar los principios rectores de la función electoral, tales como el de certeza, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

IX. Que el artículo 173 de la LIPEEG, establece que el Instituto Electoral es un organismo público Autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, además de que todas las actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

X. Que el artículo 174, fracción VII de la LIPEEG, establece que uno de los fines del Instituto Electoral es monitorear las actividades de los servidores públicos del Estado y de los Municipios, para garantizar que apliquen con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. Asimismo, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro Órgano del Gobierno Estatal y los Ayuntamientos, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, y que en ningún caso, esta propaganda incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

XI. Que el artículo 180 de la LIPEEG, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto Electoral, en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

XII. Que el artículo 188, fracciones I, XXVI y LXXVI de la LIPEEG, establece que corresponde al Consejo General; vigilar el cumplimiento de la Legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones y resolver al respecto; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley.

XIII. Que el artículo 192 de la LIPEEG, establece que para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente.

XIV. Que el artículo 193, párrafo sexto de la LIPEEG, dispone que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General un informe,

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

XV. Que el artículo 195, fracción I de la LIPEEG, establece que el Consejo General cuenta con de manera permanente con la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral.

XVI. Asimismo, el artículo 6, fracción V del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto Electoral, señala que es atribución de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, dar seguimiento al cumplimiento de las actividades programadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral.

Aprobación del Calendario de actividades para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección del Ayuntamiento en el Municipio de Iliatenco, Guerrero, 2021-2022.

XVII. Resulta importante precisar que el 29 de septiembre del 2021, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el recurso de reconsideración SUP-REC-1861/2021 en el sentido de confirmar la sentencia emitida en el juicio de revisión constitucional electoral SCM-JRC-225/2021, en la que, la Sala Regional Ciudad de México revocó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el juicio de inconformidad TEE-JIN-024/2021 y declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Iliatenco, en el marco del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, y ordenó a este órgano electoral convocar a elección extraordinaria en el referido municipio.

XVIII. Por lo anterior, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo 226/SE/07-10-2021, el calendario de actividades para el Proceso Electoral Extraordinario del Municipio de Iliatenco en cuyo caso, en el cual entre otras cuestiones, se estableció como fechas para el desarrollo de las precampañas y campañas de los partidos políticos, las siguientes:

Precampañas	Registro de candidaturas	Aprobación del registro	Campañas
Del 19 al 28 de octubre del 2021	Del 3 al 4 de noviembre del 2021	9 de noviembre del 2021	Del 10 al 24 de noviembre del 2021

Aprobación por parte del Instituto Nacional Electoral de la Metodología que deberá utilizarse para el monitoreo de medios.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

XIX. En ese tenor, el día 28 de octubre del 2020, en Sesión Ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG547/2020, aprobó la Metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo, así como la propuesta de requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la Institución de Educación Superior participante para la realización del monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021.

Ahora bien, resulta necesario precisar que, si bien es cierto que la metodología aprobada por la autoridad electoral nacional, se encuentra acotada al monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2020-2021, se estima oportuno que dicha metodología sea aplicada por este Instituto Electoral durante el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección del Ayuntamiento en el Municipio de Iliatenco, Guerrero, 2021-2022, en estricto acatamiento al artículo 131 de la Ley electoral local, mismo que establece que los informes que sobre el monitoreo presente la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral del Instituto Electoral, **deberán realizarse conforme a la metodología que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.**

XX. En virtud de que la legislación local también considera el seguimiento de notas informativas en medios impresos de comunicación, así como el análisis cuantitativo y cualitativo del contenido que presenten dichos medios, se considera oportuno que la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral continúe con la presentación de los reportes de monitoreo, a partir de los Lineamientos para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios de comunicación impresos, aprobados por este Instituto Electoral, el 31 de enero del año 2019.

Análisis respecto a la aprobación del Catálogo de Espacios Noticiosos de los Medios de Comunicación Electrónicos e Impresos.

XXI. Por las razones expuestas en los antecedentes, resulta necesario que se determine el catálogo de medios impresos y electrónicos que serán monitoreados durante el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección del Ayuntamiento en el Municipio de Iliatenco, Guerrero, 2021-2022.

XXII. En virtud de ello, y toda vez que se ha firmado el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y el Instituto Nacional Electoral, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021,

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

en la Cláusula Segunda, numeral 23 relativo al “Monitoreo de espacios que difunden noticias” en los incisos a) y c) se prevé entre otras cosas que con la finalidad de apoyar a este Instituto Electoral el INE podrá proporcionar los testigos de noticiarios de las señales de radio y televisión que monitorean los Centros de Verificación y Monitoreo (CEVEM), conforme al catálogo de noticiarios de radio y televisión que se apruebe y deberá ser enviado al INE antes del inicio del monitoreo que realice, con el propósito de que pueda revisar los requerimientos técnicos y operativos necesarios para la generación de los testigos de grabación.

XXIII. En ese sentido, tomando en consideración la información proporcionada por la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto Electoral, el 28 de octubre del 2021, relativo la proyección de los catálogos de medios impresos y electrónicos que se utilizarán en la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo en el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección del Ayuntamiento en el Municipio de Iliatenco, Guerrero, 2021-2022, el Consejo General estima oportuno la aprobación del catálogo de medios electrónicos que será objeto de monitoreo cuantitativo y cualitativo en la Elección del Ayuntamiento de Iliatenco, Guerrero, el cual indica el CEVEM correspondiente, siglas de la emisora por el cual se transmite, nombre comercial, frecuencia o canal por el cual se transmite, el nombre del noticiario, nombre de la o el conductor actual, periodicidad de transmisión, horario de transmisión y duración de transmisión, el cual es el siguiente:

ID	PLAZA (CEVEM)	EMISORA	NOMBRE COMERCIAL	FRECUENCIA	NOMBRE DEL NOTICARIO	CONDUCTOR	PERIODICIDAD	INICIA	TERMINA	DURACIÓN
1	TLAPA DE COMONFORT	XEZV-AM	LA VOZ DE LA MONTAÑA	800 KHZ	ECOS DE LA MONTAÑA	FELIX DIRCIO MELGAREJO	LUN-VIER	13:00	14:00	1 HORA
2	ACAPULCO	XHPA-FM	FIESTA MEXICANA	93.7	NUESTRAS NOTICIAS DE LA MANANA	CIRO SUÁSTEGUI Y LAURA SÁNCHEZ	LUN-VIER	08:00	09:00	1 HORA
3	ACAPULCO	XHIE	AZTECA UNO	1.1	HECHOS MERIDIANO GUERRERO	MAURICIO NOTABILE	LUN-VIER	14:30	15:00	30 MIN
4	ACAPULCO	XHACZ	CANAL 9	CANAL 9	LAS NOTICIAS	MARTIN CASTILLO	LUN-VIER	06:50	08:00	1 HORA 10 MIN
5	ACAPULCO	XHACZ	CANAL 9	CANAL 9	LAS NOTICIAS	MANUEL ZAMUDIO	LUN-VIER	20:00	21:00	1 HORA
6	ACAPULCO	XHKJ-FM	VIDA	89.7	INFORME 24	ENRIQUE SILVA Y EDUARDO GUZMÁN	LUN-VIER	13:00	14:00	1HORA

XXIV. En virtud de que la legislación local también considera el seguimiento de notas informativas en medios impresos de comunicación, así como el análisis cuantitativo y cualitativo del contenido que presenten dichos medios, se considera oportuno que la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral continúe con la presentación de los reportes de monitoreo.

XXV. En virtud de ello, tomando en consideración la información proporcionada por la Unidad Técnica de Comunicación Social, respecto a aquellos medios impresos que tienen alcance en el municipio de Iliatenco, Guerrero, este Consejo General considera que el catálogo de medios impresos que puede ser objeto de monitoreo en el Proceso Electoral

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Extraordinario para la Elección del Ayuntamiento en el Municipio de Iliatenco, Guerrero, 2021-2022, son los siguientes:

No.	NOMBRE	PERIODICIDAD	CIRCULACIÓN	
1	El Sur	Diario	Acapulco, Centro, Norte, Tierra Caliente, Costa Chica, Costa Grande y la Montaña . Principales Plazas: Acapulco y Chilpancingo	Lunes a domingo
2	La Jornada Guerrero	Diario	Acapulco, Atoyac, Ayutla, Altamirano, Chilapa, Chilpancingo, Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán, Cuajinicuilapa, Huitzucó, Iguala, Ometepec, Petatlán, San Marcos, Taxco, Tixtla, Tlapa , Zihuatanejo.	Lunes a domingo
3	Novedades Acapulco	Diario	Acapulco; Región Montaña de Tixtla a Tlapa; Región Centro de Chilpancingo a Xaltianguis; Región Norte Taxco e Iguala; Costa Chica de San Marcos a Cuajinicuilapa; Costa Grande de Coyuca de Benítez a Zihuatanejo.	Lunes a domingo
4	ABC de la Montaña	2 días a la semana	Región de la montaña	Miércoles y sábado

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 41, apartado A, párrafo primero, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 130, 131, 173, 180, 188, fracciones I y LXXVI, 192 y 193 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los catálogos de espacios noticiosos de los medios de comunicación electrónicos e impresos en el Estado de Guerrero, para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, durante el Proceso Electoral Extraordinario de Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero, 2021-2022, en términos de los considerandos **XXIII** y **XXV** del presente acuerdo.

SEGUNDO. La vigencia de los catálogos de medios que serán objeto de monitoreo para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección del Ayuntamiento en el Municipio de Iliatenco, Guerrero, 2021-2022, será a partir de la aprobación del presente acuerdo, y hasta el 28 de octubre del año 2021.

TERCERO. Se instruye a la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral para que se emitan informes de manera quincenal, sobre los resultados del monitoreo cuantitativo y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

cuantitativo, y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos, durante las precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección del Ayuntamiento en el Municipio de Iliatenco, Guerrero, 2021-2022.

CUARTO. Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), para conocimiento y efectos a que haya lugar.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia de la Universidad Autónoma de Guerrero, a través de la o el Director, quien apoyará a este Instituto Electoral, en el análisis del monitoreo cuantitativo y cualitativo en el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección del Ayuntamiento en el Municipio de Iliatenco, Guerrero, 2021-2022.

SEXTO El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Cuadragésima Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el 09 de octubre del 2021.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL**



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. DANIEL MEZA LOEZA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. MARCO ANTONIO PARRAL SOBERANIS
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO 234/SE/09-10-2021, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CATÁLOGOS DE ESPACIOS NOTICIOSOS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS E IMPRESOS PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DE AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ILIATENCO, GUERRERO, 2021-2022